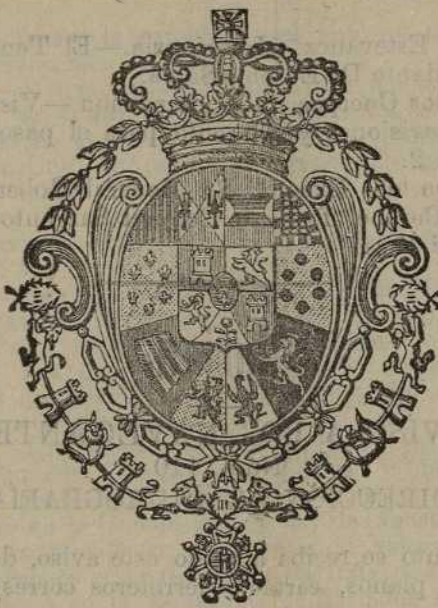


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

# GACETA DE MANILA.

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 148.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir esta fecha el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en declarar con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Manuel Gonzalez Junquiu, Fiscal Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas. Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, *Estanislao Suarez Inclan*.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 149.—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir esta fecha el siguiente Real Decreto:—A propuesta del Ministro de Ultramar, Vengo en nombrar Jefe de Administracion de segunda clase, Fiscal Tribunal de Cuentas de las Islas Filipinas á José María de Laredo, que es Jefe de Negociado primera clase en comision Secretario Letrado Consejo de Administracion de las mismas Islas y reúne las condiciones exigidas por el Decreto de 12 de Abril de 1878. Dado en Palacio á quince de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro.—ALFONSO.—El Ministro de Ultramar, *Estanislao Suarez Inclan*.—De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 137.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de Ultramar con fecha 7 del actual, lo que sigue:—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con esta fecha el siguiente Decreto:—Tomando en consideracion las necesidades del servicio, Vengo en dejar sin efecto Mi decreto de 22 de Noviembre del año próximo pasado, nombrando Jefe de primera clase de España en Singapore, D. Gaspar Ortuño, Cónsul de igual clase cesante.—De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1884.—El Subsecretario, *Manuel de Eguilior*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 138.—Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Estado se dice á este de Ultramar con fecha 7 del actual lo que sigue:

—Excmo. Sr.—El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien expedir, con esta fecha, el Decreto siguiente:—Vengo en nombrar Cónsul de primera clase de España en Singapore á D. Carlos Garcimartin, Cónsul de segunda clase en comision, en el Pireo.—De Real orden comunicada por el Señor Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—El Subsecretario, *Ramon de Armas y Saenz*.—Sr. Gobernador General de Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 52.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer, que el nombramiento hecho por Real orden de 16 del corriente á favor de D. Lorenzo Hurtado y Jimenez, para servir la Promotoría fiscal del distrito de Bataan, de ascenso en el territorio de la Audiencia de Manila, se entienda á nombre de D. Francisco Lorenzo Hurtado y Jimenez, Abogado de los Tribunales de la Nacion, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 20 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 47.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de primera instancia del distrito de Calamianes, de entrada en el territorio de Audiencia de Manila, vacante por defuncion de D. Aristides Alvarez Borbolla que lo desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Ramon Gomez Góngora, Abogado de los Tribunales de la Nacion, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 19 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 50.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. José Francisco de Trasobares, Juez de 1.<sup>a</sup> instancia en comision del distrito de Cagayan, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 25 de Enero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 51.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de Cagayan, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por cesantía de D. José Francisco de Trasobares, que lo desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar, en comision, á D. Ramon Alvarez Soto, que sirve el cargo de Abogado fiscal de la misma Audiencia. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 49.—Excmo. Sr.—S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien promover á la plaza de Abogado fiscal de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Ramon Alvarez Soto, que la desempeñaba, á D. Joaquin Escudero y Tascon, que sirve la Promotoría fiscal del distrito de Binondo, de término en el territorio de la misma Audiencia y reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 22 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875.—De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 44.—Excmo. Sr.—Para la Promotoría fiscal del distrito de Binondo, de término en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por promocion de D. Joaquin Escudero y Tascon, que la desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Emilio Colmenares, que sirve el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia de Leyte, de entrada en el territorio de la misma Audiencia, y reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 21 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—*Tejada de Valdosera*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 48.—Excmo. Sr.—Para el Juzgado de 1.<sup>a</sup> instancia del distrito de Leyte, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Emilio Colmenares, que lo desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á Don Mariano de Torres, que sirve la Promotoría fiscal de Iloilo, también de entrada en el territorio de la misma Audiencia, y reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 19 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E.

para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Enero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espíandase al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 85.—Excmo. Sr.—Para la Promotoría fiscal del distrito de Iloilo, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de D. Mariano de Torres, que la desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á Don Fernando Usera y Guzman, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 19 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 29 de Enero de 1884.—*Tejada de Valdosaera*.—Sr. Gobernador general de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espíandase al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 46.—Excmo. Sr.—Para la Promotoría fiscal del distrito de Bataan, de ascenso en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por pase á otro destino de Don Rafael Atienza y Ramirez Tello que la desempeñaba; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Lorenzo Hurtado y Jimenez, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 20 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espíandase al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 45.—Excmo. Sr.—Para la Promotoría fiscal del distrito de Leyte, de entrada en el territorio de la Audiencia de Manila, vacante por haberse dejado sin efecto el nombramiento hecho á favor de D. Benito Lopez Robles, electo para servirla; S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien nombrar á D. Joaquin Juarez de Negron y Lasarte, Abogado de los Tribunales de la Nación, que reúne las circunstancias prevenidas en el artículo 19 del Real Decreto de 12 de Abril de 1875. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Enero de 1884.—*Suarez Inclan*.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Cúmplase y espíandase al efecto las órdenes oportunas.

JOVELLAR.

## Parte militar.

### GOBIERNO MILITAR

#### DE LA PLAZA DE MANILA.

La contrata del aprovechamiento de yerbas y pesca en los fosos de la fortificación de esta Plaza, ha sido adjudicada desde el día 1.º del actual á favor de D. Ramon Montañés.

Lo que se hace saber para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Manila 12 de Marzo de 1884.—El General Gobernador, *Molins*.

### SERVICIO DE LA PLAZA

#### PARA EL DIA 12 DE MARZO DE 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Teniente Coronel D. Abelardo Romero.—Imaginaria.—El Comandante D. Ramon Estevanez.

Parada, los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de hospital y provisiones, y Sargento para el paseo de enfermos, núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

Servicio de la Plaza para el día 13 de Marzo de 1884.

Jefe de día de intra y extramuros.—El Comandante

D. Ramon Estevanez.—Imaginaria.—El Teniente Coronel Comandante D. Eusebio Salva.

Parada los Cuerpos de la guarnicion.—Visita de hospital y provisiones y Sargento para el paseo de enfermos núm. 2.

De orden del Excmo. Sr. General Gobernador militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, *José Pregó*.

## Marina.

### AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 110.

#### DIRECCION DE HIDROGRAFÍA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### MAR BALTICO.

Alemania.

Señales de marea en los puertos alemanes. (A. H., núm. 112644. París 1883). Las señales de marea, hechas hasta ahora en los puertos alemanes del mar Báltico, han sido reemplazadas por las señales siguientes.

Un *cono doble* (dos conos de base comun) en la cruz formada por la verga y el palo, significa, 2 metros de agua.

Un *cono doble* en la cruz de la verga y un cono doble superior, 3 metros de agua.

Un *cono doble* en la cruz de la verga y un cono doble inferior, 4 metros de agua.

Un *cilindro horizontal* en la cruz de la verga, 5 metros de agua.

Un *cilindro horizontal* en la cruz de la verga y un cono doble superior, significa 6 metros de agua.

Un *cilindro horizontal* y un cono doble inferior 7 metros de agua.

Un *cilindro horizontal* en la cruz y un cilindro superior, 8 metros de agua.

Un *cilindro horizontal* en la cruz y un cilindro horizontal inferior, 9 metros de agua.

Cada *doble cono* en la extremidad *derecha* de la verga, vista desde afuera, significa 0<sup>m</sup>.10 de agua.

Un *cilindro horizontal* en la extremidad *derecha* de la verga, vista desde afuera significa 0<sup>m</sup>.50 de agua.

Un *gallardete rojo* en la extremidad *derecha* de la verga, vista desde afuera significa 0<sup>m</sup>.05 de agua.

Un *gallardete rojo* encima de una bandera *blanca con cruz roja* en la extremidad *derecha* de la verga, vista desde afuera, significa *la marea sube*.

Una bandera *blanca con cruz roja* en la extremidad izquierda de la verga, vista desde afuera, significa *pleamar*.

Un *gallardete rojo* por debajo de una bandera *blanca con cruz roja* en la extremidad izquierda de la verga, vista desde afuera, significa *la marea baja*.

Un *gallardete rojo* izado al tope del asta de señales, significa *camino libre*.

Ejemplo: la señal siguiente: un *cilindro horizontal* á la cruz de la verga con un *doble cono* encima, una bandera con *cruz roja* encima de un *gallardete rojo* en la extremidad izquierda de la verga, y un *cilindro horizontal* encima de cuatro *conos dobles* en la extremidad derecha, significa, *hay 6<sup>m</sup>.90 de agua en el canal con la marea baja*.

Cartas números 192, 213, 526 y 648 de la seccion I; y 701 y 713 de la II.

### ISLAS BRITÁNICAS.

Inglaterra (costa E.)

Buque-faro de naufragio en el lado Sur del Middle Ground. (A. H., núm. 112645. París 1883). Un buque-faro de naufragio se ha fondeado en la parte S. del Middle Ground, para señalar la posicion del casco del *Dau*, ido á pique en 4<sup>m</sup>.6 de fondo.

Desde él se marcan: la boya Grain Spit al N. 12º O. á 4 cables, y la boya Grain Edge al S. 58º O. á 6 y 12 cables.

Marcaciones verdaderas.—Variacion: 18º NO. en 1883.

Cartas números 192, 213 y 526 de la seccion I; y 217 y 696 de la II.

### FRANCIA.

Canal de la Mancha.

Boya de naufragio cerca de Cancale. (A. H., núm. 112646. París 1883). El Comandante de la estacion naval de Granville, participa que se ha fondeado una boya redonda de hierro para marcar la posicion del casco del barco pescador *Morie-Adèle*, ido á pique entre la punta Champeaux y Cancale por 5 metros de agua próximamente, en las bajamareas de sizigias.

Desde ella se marcan el faro del Roc al N. 13º E., el faro de la Piedra Herpin al N. 82º O. y el monte de Saint Michel al S. 49º E.

Marcaciones verdaderas.

Cartas números 192 y 213 de la seccion I; y 207 y 558 de la II.

Madrid 27 de Agosto de 1883.—Ramon Pery.

## Anuncios oficiales.

### AYUNTAMIENTO DE MANILA.

SECRETARÍA.

El Viérnes próximo 14 del actual, á las diez de su mañana, se venderán en pública subasta en esta Secretaría, dos caballos declarados como misioneros.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Corregidor se anuncia en la *Gaceta oficial* para conocimiento público.

Manila 10 de Marzo de 1884.—P. O. Moreno.

RELACION de las reses que en todo el mes de Marzo próximo pasado, han sido limpias para el consumo de los mercados públicos de esta Capital.

	N.º de reses
Ganado vacuno . . . . .	1.686
Id. de cerda . . . . .	2.507
Id. lanar . . . . .	40
<b>Total.</b> . . . . .	<b>4.233</b>

Manila 11 de Marzo de 1884.—Gerardo Moreno.

### SECCION DE GUARDIA CIVIL VETERINARIA.

Comandancia.

Aprobado por el Excmo. Sr. General Gobernador del arma el deshecho de un caballo de la Seccion de Caballería de esta Seccion, y de haberse cedido á su venta en pública licitacion el caballo de los corrientes, se anuncia por medio de la *Gaceta oficial* de esta Capital, para que las personas que deseen interesarse en dicha venta, comparezcan en la Comandancia del Cuerpo, calle de San José, núm. 41, á las ocho de la mañana del día 14 del actual, en que tendrá lugar el acto de la licitacion.

Manila 8 de Marzo de 1884.—El Comandante Jefe, *Gonzalez*.

### SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS.

DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION.

La Direccion general de Administracion ha dispuesto que se celebre subasta pública el día 17 de Abril próximo, para el aprovechamiento de los nipaes de propiedad del pueblo de Lubao y barrio de San José de la provincia de la Pampanga, bajo el sistema de progresion ascendente de novecientos pesos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 121 del día 10 de Mayo de 1883. El acto tendrá lugar ante la Direccion de Almonedas de la espresada Direccion, situada en la casa núm. 7, calle real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalternia de dicha Direccion, el día prelijado las diez en punto de su mañana, y los que quieran hacer posturas presenten sus proposiciones extendidas en papel de sello 3.º acompañando el documento de correspondiente.

Binondo 10 de Marzo de 1884.—*Felix D.*

La Direccion general de Administracion ha dispuesto que el día 27 del mes actual se celebre subasta pública para contratar el arrendamiento del arbitrio del impuesto de carruajes, caballos de la provincia de Cavite, bajo el sistema de progresion ascendente de mil trescientos pesos, y con entera sujecion al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta* núm. 75 del día 16 de Marzo de 1884. El acto tendrá lugar en la Sala de Almonedas de la espresada Direccion, establecida en la casa núm. 7, calle real de Intramuros de esta Ciudad y en la subalternia de dicha provincia el día prelijado las diez en punto de su mañana; y los que quieran hacer posturas podrán presentar sus pliegos en papel de sello 3.º acompañando el documento de garantía correspondiente.

Binondo 11 de Marzo de 1884.—*Felix D.*

### SECRETARIA DE LA JUNTA

DE REALES ALMONEDAS.

El día 26 del actual, á las diez de la mañana, se constituirá en el Salon de actos públicos

oficio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la pro-  
vincia de la Union, la venta de los edificios y terreno que la Ha-  
cienda posee en el pueblo de Santo Tomás de dicha provin-  
cia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se  
inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por  
la que marque el reloj que existe en el Salon de actos  
públicos.

Manila 10 de Marzo de 1884.—Miguel Torres.

Administracion Central de Rentas y Propiedades.—Filipinas.—  
Pliego de condiciones que esta Administracion Central de  
Rentas y Propiedades forma, para vender en pública su-  
basta los edificios y terrenos que la Hacienda posee en el  
pueblo de Santo Tomás de la provincia de la Union.

1.ª La Hacienda vende en pública subasta dos almace-  
nes de depósito y embarque de tabaco, un cuartel para ce-  
ladores una casa para el encargado de aquellos terrenos y  
correspondiente cerco, situados en el pueblo de Santo To-  
más de la provincia de la Union.

Un almacén con harigues y armadura de madera tabi-  
ca y piso de caña y zaguale, y techado de cogon, mide  
una superficie de 752 metros cuadrados 66 centésimas.  
El otro almacén de las mismas materiales mide una su-  
perficie de 410 metros y 5 centésimas.

El cuartel para celadores formado con la misma clase  
de materiales que los almacenes mide una estension de  
191 metros cuadrados y 65 centésimas; divididos por ta-  
biques de zaguales en 10 habitaciones para otros tantos  
celadores.

La casa de madera y cubierta de cogon consta de un  
piso construido sobre harigues á una altura del terreno de  
dos metros su superficie total es 188 metros cuadrados 10  
centésimas dividido en 7 habitaciones y á mas una azotea  
con piso de caña.

El terreno de forma irregular linda al E. con la carre-  
tera de S. Fernando y al O. con la orilla del mar y mide  
una estension de 32.47 metros cuadrados y se halla todo  
el limitado por una cerca de caña de 2 metros de altura.

2.ª La venta se efectuará bajo el tipo en progresion  
ascendente de 1.556 pesos 87 céntimos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales  
Almonedas de esta Capital y la subalterna de la Union el  
dia que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la su-  
basta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de  
diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Las proposiciones se harán por escrito con entera  
sujecion al modelo que á continuacion se inserta, y se  
esteudarán en papel del sello 3.º espresándose en letra  
y en guarismo la cantidad total que se ofrece por las  
fincas que se subastan. Dichas proposiciones deberán  
presentarse en pliego cerrado indicándose además en el  
sobrescrito la correspondiente asignacion personal.

6.ª Para tomar parte en la licitacion será requisito indis-  
pensable haber consignado en la Caja de depósitos de  
esta Capital ó en cualquiera de las Administraciones  
provinciales de Hacienda pública con arreglo á lo dispuesto  
en Real orden de 31 de Julio último, la cantidad de 77 pe-  
sos 84 céntimos y 4 octavos, á que asciende el cinco por  
ciento del valor total en que han sido tasadas las fincas.

7.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificán-  
dose las fianzas de licitacion, el Presidente dará número or-  
dinal á los admisibles haciendo rubricar el sobrescrito al  
interesado.

Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo  
pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del  
escrutinio.

8.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la  
recepccion de los pliegos, se procederá á la apertura y  
escrutinio de las proposiciones por el orden de su nu-  
meracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando  
el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente al  
mejor postor, haciendo el Presidente en alta voz y tomando  
el actuario nota de cada una de ellas.

Las fincas subastadas se adjudicarán provisionalmente  
al mejor postor haciendo el Presidente en alta voz la de-  
claracion competente, á reserva de la aprobacion de la In-  
tendencia general.

9.ª Si resultasen iguales dos ó más proposiciones que  
sean las más ventajosas, se abrirá licitacion verbal por  
un corto término que fijará el Presidente solo entre los  
autores de aquellas, adjudicándose el remate al que me-  
jore más su propuesta. En el caso de no querer mejorar  
ninguno de los que hicieron las proposiciones más ven-  
tajosas que resultaron iguales, se hará la adjudicacion en  
favor de aquel de ellos, cuyo pliego tenga el número or-  
dinal más bajo.

10.ª No se admitirán reclamaciones ni observaciones de  
ningun género respecto al todo ó alguna parte del acto de  
la subasta, sino para ante la Intendencia general despues de  
celebrado el remate, salvo sin embargo la vía contenciosa  
administrativa.

11.ª Finalizada la subasta el Presidente exigirá del re-  
matante que endose en el acto á favor de la Hacienda y  
con la esplicacion oportuna el documento del depósito para  
licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe  
la subasta y en su virtud se escriture el contrato á satis-  
faccion de la Intendencia general.

Los demas documentos de depósito serán devueltos en  
el acto á los interesados.

12.ª El actuario levantará la correspondiente acta de la  
subasta que firmarán los vocales de la Junta y en tal es-  
tado unida al expediente de su razon, se elevará por el  
Presidente á la aprobacion de la Intendencia general.

13.ª Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en  
forma al rematante.

14.ª La Hacienda entregará á dicho rematante las edi-  
ficaciones y terrenos que se ponen á la venta tan pronto  
como quede terminado el expediente, para lo cual será  
requisito indispensable que el rematante haya ingresado

en el Tesoro la cantidad total en que se hubiese hecho  
la adjudicacion.

15.ª Si trascurriese el plazo que media desde la noti-  
ficacion de la adjudicacion definitiva del remate, no haya in-  
gresado en el Tesoro la cantidad el importe total de la  
adjudicacion, se tendrá por rescindido el contrato á per-  
juicio del mismo rematante, subastándose nuevamente las  
fincas y perdiendo aquel el depósito como multa, siendo  
ademas responsable al pago de la diferencia que hubiese en-  
tre el 1.º y 2.º remate.

16.ª Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga  
á otorgar la correspondiente escritura de venta y poner al  
comprador en posesion de las fincas.

17.ª Los gastos del otorgamiento de la escritura y de-  
mas á que dé lugar la tramitacion del expediente, serán  
de cuenta del rematante.

18.ª Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del  
cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato,  
serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dis-  
puesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

El expediente en que consta la valoracion y plano de  
los edificios y terrenos que se trata de enagenar estará de  
manifiesto en la Escribanía de Hacienda hasta el dia de la  
subasta.

#### ADVERTENCIA.

Cualquier diferencia en más ó en menos que se observase  
en la estension del terreno, no afectará á la validez de  
la venta, siempre que no llegue á la 5.ª parte de la que  
en la tasacion se le señala, anulándose la venta si el com-  
prador ó la Hacienda lo tuvieran por conveniente, en el  
caso de que la diferencia llegase ó excediera de dicha  
5.ª parte.

Manila 16 de Febrero de 1884.—Francisco Calvo Muñoz.

#### MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... que habita calle de..... ofrece  
adquirir dos almacenes, un cuartel para celadores, una casa  
del encargado de aquellos cerco y terreno que la Hacienda  
vende en el pueblo de Santo Tomás de la provincia de  
la Union, por la cantidad de..... con entera sujecion al  
pliego de condiciones publicado para dicha venta.

Fecha y firma del interesado.—Es copia, M. Torres. 3

## Providencias judiciales.

D. Juan Manuel Gallego y Auriolos, Caballero de la  
Real orden Americana de Isabel la Católica, Juez de  
primera instancia en propiedad de este distrito de  
Quiapo, que de estar en el actual ejercicio de sus fun-  
ciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Leon Jordan,  
soltero, de veintiocho años de edad, empadronado en  
el barangay de D. Higinio Nepomuceno, del citado ar-  
rabal, de estatura baja, color moreno, muchos granos  
en la cara, procesado en la causa núm. 4686 que  
contra el mismo se sigue por hurto; para que en el  
término de treinta dias, contados desde esta fecha,  
se presente en este Juzgado; apercibido que de no  
hacerlo, se sustanciará la misma en su ausencia y re-  
beldía, parándole los perjuicios que en derecho hu-  
biere lugar.

Dado en Quiapo á 10 de Marzo de 1884.—Juan M.  
Gallego.—Por mandado de S. Sria.—Pedro de Leon. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este dis-  
trito, recaida en la causa núm. 4699, que se sigue en  
este Juzgado, por hurto, contra Catalino Aguasan y An-  
geles; se cita, llama y emplaza al llamado Eustaquio,  
de oficio cochero, para que en el término de nueve  
dias, se presente en este Juzgado para declarar en la  
mencionada causa.

Quiapo 8 de Marzo de 1884.—Pedro de Leon. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito  
de Quiapo, recaida en esta fecha en unas diligencias  
criminales, se cita, llama y emplaza al testigo ausente  
nombrado Alejo, trabajador que ha sido de D. Severo  
Crisanto en su panadería situada en la calle de San  
Sebastian de este arrabal, para que por el término  
de nueve dias contados desde la publicacion de este  
edicto, se presente en este Juzgado para declarar en  
las referidas diligencias, bajo apercibimiento de lo que  
en derecho haya lugar en caso contrario.

Dado en Quiapo á 8 de Marzo de 1884.—Vicente  
Santos. 2

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito  
de Binondo dictada en el expediente informativo so-  
bre propiedad de una casa de tabla con cubierta de  
teja-plana edificada en solar propio en el barrio de San  
Nicolas, calle de Peñarubia de la comprension de este  
arrabal de Binondo, promovido por doña Inés Custodio  
vecina del Puerto de Cavite, se cita, llama y emplaza  
á todos los que se consideren con derecho á dicha  
propiedad, para que dentro del término de nueve dias  
contados desde la publicacion del presente en la Ga-  
ceta de esta Capital, comparezcan ante este Juzgado  
á deducir la accion ó acciones que les viere convenir,  
apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjui-  
cios que haya lugar.

Binondo y oficio de mi cargo á 8 de Marzo de  
1884.—Brigido Lim. 2

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado  
ausente Benito del Rosario, indio, casado, de treinta y  
cinco años de edad, de oficio cochero, natural de Bocaue,  
provincia de Bulacan, vecino del arrabal de Binondo y  
empadronado en la Comandancia de la Guardia Civil  
Veterana, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y  
ojos negros, color moreno, cara ovalada, nariz chata, boca  
regular, hijo de Doroteo y de Teodorica de la Cruz, para  
que en el término de treinta dias á contar desde esta  
fecha, se presente á este Alcaldía mayor ó en las Cárce-  
les públicas de esta provincia, á contestar á los cargos  
que le resultan en la causa núm. 5764, que se instruye  
contra el mismo por quebrantamiento de caucion jurato-  
ria; apercibido de que en caso contrario, se seguirá y se  
sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía hasta  
dictar sentencia definitiva, parándole además los perjui-  
cios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Binondo á 4 de Marzo de 1884.—Emilio  
Martin.—Por mandado de su Sria., Brigido Lim. 2

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Binondo  
con fecha siete de los corrientes, recaida en la sumaria  
informacion «ad perpetuam» promovida por el chino  
Go-Teco, sobre propiedad de una finca en la calle de La-  
coste; se cita, llama y emplaza á todos los que se crean  
con derecho á oponer por dicha informacion, para que lo  
deduzcan en debida forma en el término de nueve  
dias, contados desde el en que apareciere en la Gaceta  
oficial de esta Capital el presente anuncio; apercibidos  
que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que hubiere  
lugar; y se hace saber que dicha informacion recae sobre  
la finca de materiales fuertes, techada con planchas de  
hierro galvanizado; tiene cinco entradas en la fachada  
principal y linda por el frente con la calle citada de La-  
coste, por el lado derecho de su entrada, con el solar  
que ocupan D. Joaquin Sebastian y D. Simeon Lopez,  
por el izquierdo con el que ocupa Valentin Pangilinan,  
y por atrás con el que poseyó el finado D. José Pas-  
cual Hugo, finca enclavada dentro del terreno destina-  
do, arrendado por Doña Carmen Mijares al recurrente  
chino Go-Teco.

Lo que se anuncia para general conocimiento y efec-  
tos consiguientes.—Binondo 8 de Marzo de 1884.—  
Brigido Lim. 3

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor del distrito de  
Intramuros, se cita y emplaza por medio de la Gaceta  
de esta Capital, á los parientes más próximos del di-  
funto Guillermo Reyes, que falleció en el Hospital de  
San Juan de Dios, en la noche del 20 de Febrero próximo  
pasado, para que en el término de nueve dias, contados  
desde la insercion de la presente citacion en dicho periód-  
ico, comparezcan en el Juzgado del referido distrito,  
para prestar declaracion en las diligencias que se ins-  
truyen sobre muerte.

Manila y oficio de mi cargo á 10 de Marzo de  
1884.—Numeriano Adriano. 3

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito  
de Intramuros, dictada en la causa núm. 4880, contra  
Joaquin Justiniano por hurto; se cita, llama y emplaza  
á los que se consideren dueños de los cincuenta y tres  
manos de tabaco rama, ocupados en dos calesas por  
Carabineros de Filipinas, en la noche del 27 de  
Setiembre último y á los individuos que tripulaban  
el casco fondeado, bajo el Puente Colgante en aquella  
fecha, para que por el término de nueve dias, contados  
desde esta fecha, se presenten en este Juzgado, para de-  
clarar en la espresada causa; apercibidos que de no  
hacerlo dentro de dicho término, se les pararán los  
perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Manila 6 de Marzo de 1884.—Numeriano Adriano. 3

Por providencia del Sr. Juez del distrito de Intramu-  
ros, recaida en los autos ejecutivos promovidos por D.  
Agustin Velazquez, en representacion de D. José María  
Venegas, contra D. José Conejero, sobre cantidad de  
pesos; se cita, llama y emplaza al espresado D. José  
Conejero, para que en el término de nueve dias, con-  
tados desde la fecha en que tuviere lugar este anuncio,  
se presente al mismo Juzgado por sí ó por medio de  
apoderado á responder los cargos que contra él resultan  
en los indicados autos; bajo apercibimiento que de no  
hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho hubiere  
lugar.

Dado en Manila á 11 de Marzo de 1884.—Numeriano  
Adriano. 3

Don Pedro de Iruegas y Tovar, Juez de primera instan-  
cia en comision del distrito de Tondo, que de estar  
en ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano  
dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los ausentes  
Basilio Isidro, Cayetano Ignacio y Serapio de Jesus,  
todos indios, mayores de edad, naturales de la pro-  
vincia de Bulacan, los cuales vivian anteriormente en  
el barrio de Palomar de este arrabal de Tondo; para  
que dentro de nueve dias á contar desde la publica-

cion de este edicto, comparezcan en los Estrados de este Juzgado á prestar declaracion en la causa número 1995 seguida en el mismo por hurto, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho, si no verificasen su comparecencia dentro del plazo señalado.

Dado en Tondo á 6 de Marzo de 1884.—*Pedro Truegas*.—Por mandado de su Sria., *Antonio Custodio*. 1

Por providencia del Sr. Juez del Juzgado del distrito de Tondo de 7 de Marzo corriente, acordada en los autos ejecutivos seguidos por el chino Manuel Aviles Ong-Quichieng, contra su paisano Antonio Monroy Ong-Buangco representado por Joaquin Ong-Siangco; se manda que se saque á pública subasta la partida de tierras compuestas de diez quifiones tres loanes y treinta y tres brazas realengas de superficie, situadas en el barrio de Bagany del pueblo de Hagonoy de la provincia de Bulacan, bajo el tipo de 4134 pesos y 54 céntimos en los días 27, 28 y 29 del actual, rematándose en el último en el mejor postor á las 11 de su mañana en los Estrados del Juzgado: lo que se anuncia para el conocimiento de los interesados.

Tondo y oficio de mi cargo 7 de Marzo de 1884.—*Antonio Custodio*. 1

D. Manuel Suarez Valdés, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera segunda y tercera vez, al fugante Agustin Castillo, indio, soltero, de diez y seis años de edad, vecino del pueblo de Cabanatuan de esta, del barangay núm. 20, es de estatura y cuerpo regular, cara larga con viruelas, color moreno, nariz chata y ojos pardos, para que en el término de treinta días, contados desde la fecha, se presente en este Juzgado, ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra él mismo y otro resultan en las diligencias que se instruyen en este Juzgado, por fuga é infidelidad en la custodia de presos; pues de hacerlo así, le oír é administraré justicia, y de lo contrario, seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 6 de Marzo de 1884.—*Manuel Suarez Valdés*.—Por mandado de su Sria., *Catalino Ortiz y Aizoso*. 1

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á la testigo Miguela Velarde, india, soltera, vecina de esta cabecera; para que por el término de quince días, contados desde la publicacion del presente, comparezca en este Juzgado, á prestar declaracion en la causa núm. 3766 que se instruye contra Manuel Castillo por hurto; bajo apercibimiento que de no hacerlo se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de San Isidro 5 de Marzo de 1884.—*Manuel Suarez y Valdés*.—Por mandado de su Sria., *Catalino Ortiz*. 3

Don Mariano de Montes Sierra, Juez de primera instancia de la provincia de Tarlac, que por falta de Escribano público, actúo con asistencia de testigos acompañados etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez, al reo ausente Brígido Manrobang, indio, soltero, de treinta años de edad, vecino de Gerona, para que por el término de treinta días, contados desde la fecha de la insercion del presente edicto en la *Gaceta oficial* de estas Islas, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, á contestar los cargos que contra él resultan en las diligencias que instruyo sobre hurto; si así lo hiciere, le oír é administraré justicia y en caso contrario elevaré dichas diligencias á formal causa, sustanciaré y fallaré esta en su ausencia y rebeldía, entendiéndose en los Estrados de este dicho Juzgado las ulteriores notificaciones respecto al mismo.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 20 de Febrero de 1884.—*Mariano de Montes*.—Por mandado su Sria.—*Luis Carrillo*.—*Meliton Licup*. 3

D. Jesus Calvo y Romeral, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Cavite, que de hallarse en ejercicio de sus funciones, el infrascrito Escribano dá fé.

Hago saber: que á instancia de Nicolasa Reguera, vecina de Bacoor en esta provincia, se practican diligencias de jurisdiccion voluntaria para la propiedad de un terreno, situado en dicho pueblo, que mide por el Este, sesenta y ocho brazas, lindando con el terreno de D.ª Raymunda Mariano, por el Oeste, mide sesenta y siete brazas, lindando con el terreno de D. Benigno de Guia, por el mar, mide treinta y ocho brazas y linda con el solar de D. Mariano Enriquez; y por el Sur, mide treinta brazas, lindando con el terreno de la sombrada D.ª Raymunda Mariano.—Y con objeto de que los interesados que se crean con derecho á la propiedad del citado terreno lo puedan deducir en este Juzgado, se les cita y emplaza al efecto, para que en el término de nueve días, á contar desde la insercion

del presente en la *Gaceta oficial*, comparezcan á deducirlo, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cavite á 5 de Marzo de 1884.—*Jesus Calvo y Romeral*.—Por mandado de S. Sria., *Estanislao Hernandez*. 3

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente D. Felix Romeroso, vecino del pueblo de Indan, procesado en la causa núm. 4163 por amenazas; para que en el término de un mes, contados desde la publicacion del presente en la *Gaceta oficial*, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles para contestar á los cargos que le resultan; pues de hacerlo así, se le administrará justicia, y en otro caso se sustanciará dicha causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que hubiere lugar.

Dado en Cavite á 5 de Marzo de 1884.—*Jesus Calvo Romeral*.—Por mandado de S. Sria., *Estanislao Hernandez*. 1

D. Eduardo Rodriguez Morini, Juez de primera instancia en propiedad de este distrito, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones, el presente Escribano dá fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.º, 2.º y último edicto y pregon al procesado ausente Raymundo Tamborete (a) Mundo, natural y vecino del pueblo de Tigbauan de este distrito, indio de estatura regular, cuerpo delgado, nariz regular, ojos y pelo negros, boca regular, barbi-lampión, color prieto y de unos veinte años de edad, para que por el término de treinta días, contados desde esta fecha; se presente ante este Juzgado á responder los cargos que contra él resultan en la causa criminal que instruyo núm. 2421 por hurto, si así lo hiciere, le haré y guardaré justicia y sino sustanciaré y fallaré la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Alcaldía mayor de Iloilo á 16 de Enero de 1884.—*Eduardo Rodriguez*.—Por mandado de su Sria., *Vicente Franco*. 1

Por el presente cito, llamo y emplazo á los procesados ausentes, Tomás Regondon, Roman Zamora é Inocencio Capio, el primero natural de Bugasong y vecino de Valderrama, provincia de Antique, y los dos últimos naturales y vecinos de Bogasong, para que en el término de treinta días á contar desde esta fecha, se presenten en este Juzgado para contestar los cargos, que contra ellos resultan en la causa núm. 2277, por soborno; apercibidos de que si no lo hicieran así, se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía parándoles los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en Iloilo á 4 de Febrero de 1884.—*Eduardo Rodriguez*. 1

Don Estanislao Cháves, Alcalde mayor y Juez de 1.ª instancia de la provincia de Pangasinan, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el presente Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Macario Sapitola, indio, natural y vecino de Sto. Tomás de la provincia de la Union, soltero, jornalero, de treinta y dos años de edad, no sabe leer ni escribir, es de estatura de cinco pies una pulgada, de cuerpo regular, cara larga, ojos pardos, nariz chata y color moreno, para que dentro del término de treinta días contados desde la publicacion en la *Gaceta oficial* comparezca ante este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera para contestar los cargos que contra él resultan en la causa núm. 8055, sobre vagancia, que de hacerlo así, se le oír á guardaré justicia y en caso contrario, se seguirá sustanciando la causa en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á veintitres de Febrero de 1884.—*Estanislao Cháves*.—Por mandado de S. Sria., *José Guevara*. 1

Por el presente cito, llamo y emplazo, al reo ausente D. Ramon Carrillo, mestizo español, natural de Binondoa rrabal de Manila, de treinta y cinco años de edad, casado, de oficio especulador de ganados, sabe leer y escribir; para que por el término de treinta días, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta oficial*, comparezca en este Juzgado ó en las cárceles de esta Cabecera, para contestar á los cargos que contra él resultan en la presente causa núm. 7603 por hurto, que de hacerlo así se le oír á guardaré justicia en caso contrario se seguirá sustanciando dicha causa en su ausencia y rebeldía parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Casa Real de Lingayen á 1.º de Marzo de 1884.—*Estanislao Cháves*.—Por mandado de S. Sria., *José Guevara*. 1

#### CAPITANIA DEL PUERTO DE MANILA

Comision fiscal.

D. Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase de la armada y Juez fiscal de la sumaria sobre varada del Bergantin goleta «Catalina.»

Por el presente 3.º edicto, cito, llamo y emplazo á

los tripulantes que fueron de dicho buque *Manila* Juan Navoton, Raymundo Lorenzo, Alejo Capas, Pablo Bilon, Domingo de la Cruz y Francisco Alonzo para que en el término de diez días comparezcan en esta Fiscalía y Capitanía de puerto de Manila á declarar en la sumaria que sobre varada de dicho buque instruyo.

Manila 1.º de Marzo de 1884.—El Fiscal, *Alvaro Baron*.—Secretario, *Julio Dominguez*.

D. Marcial José Lores García, Auxiliar de la Capitanía de Puerto y Fiscal de la causa que se sigue contra A-Tau y Joo, chinos, por estafa y soborno.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los chinos Joo y A-Tau, para que en el término de treinta días á contar desde el primero de la publicacion de este edicto, se presenten á contestar á los cargos que se les hacen en la sumaria que contra ellos se instruye, y al chino A-Ip para que se presente en el término de nueve días, para declarar en la sumaria; de no hacerlo así, se atenderán á los perjuicios que les irrogue su falta.

Manila 4 de Marzo de 1884.—El Fiscal, *Marcial J. Lores*.

D. Francisco Pierrá y Gil de Sola, Capitan graduado Teniente, ayudante Fiscal del Cuerpo de Carabineros.

Hallándome instruyendo causa contra los Carabineros Juan de la Cruz, Felix Macopia y Tomás Aliver para conocer los hechos que en resistencia que hizo contraventor Estevan Soriano dió por resultado la muerte de éste en el sitio de Mangataren del Pueblo de San Antonio, provincia de Nueva Ecija la madrugada de los meses de Diciembre de 1882, é ignorándose el paradero del testigo Simon Herrero, natural del mismo pueblo, el cual ha de ratificarse en las declaraciones que se le prestadas en dicha causa, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al espresado Simon Herrero, para que en el término de veinte días á contar desde la publicacion de este, se presente en esta Fiscalia en la Riverita donde se halla la Comandancia del Cuerpo; advirtiéndole que de no hacerlo así, le irrogue los perjuicios que haya lugar. Manila 26 de Febrero de 1884.—*Francisco Pierrá*.

D. Vicente Delgado Sanz, Teniente Alférez de la Compañía del Regimiento Infantería de Iberia número 1.

Habiéndose ausentado de esta Capital el soldado de la 3.ª compañía Ambrosio Dacpin, natural de Cabagan, provincia de Zambales, hijo de Victoriano y Juana Miranda, á quien estoy sumariando por el delito de segunda desercion; en uso de las facultades que las Ordenanzas generales conceden á los oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el plazo señalado de veinte días comparezca la Guardia de prevención del cuartel de la Luneta de esta Capital á responder á los cargos que en dicha causa resultan, pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial*. Dado en Manila á 1.º de Marzo de 1884.—*Vicente Delgado*.

Habiéndose ausentado de esta Capital el soldado de la cuarta Compañía Inocencio Bonanza, natural de Tabilan, provincia de Bohol, hijo de Hilarion y de Concepcion, á quien estoy sumariando por el delito de primera desercion y enagenacion de prendas; en uso de las facultades que las Ordenanzas generales conceden á los Oficiales del Ejército; por el presente segundo edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el plazo señalado de veinte días, comparezca en la Guardia de prevención del Cuartel de la Luneta de esta Capital á responder á los cargos que en dicha causa resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicacion se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta oficial*.

Dado en Manila á 2 de Marzo de 1884.—*Vicente Delgado*.

Don Luis Gonzalez Llanos y Cueto, Capitan graduado Teniente del Regimiento de Mindanso número 4 y Jefe Fiscal.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la 6.ª compañía del Regimiento de Mindanao número 4, Segundo Villanueva Soletto, acusado del delito de primera desercion; por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado para que en el término de diez días comparezca en el Cuartel que ocupa en esta Plaza su Regimiento á responder á los cargos que contra él resultan. Cavite de Febrero de 1884.—*Luis Gonzalez Llanos*.